

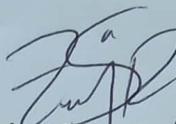
“CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES”

NO. 027-01-2024-RRHH-INJUVE

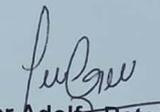
Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Hostelería y Turismo y **LESTER ADOLFO BETANCOURTH GARCÍA**, mayor de edad, soltero, pasante de la licenciatura en trabajo social, con Identidad No. **0801-1990-10360**, ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, y el segundo por sí, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: “LA SECRETARIA”** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de “**EL CONTRATISTA**” para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **TÉCNICO EN EMPLEABILIDAD Y EMPRENDEDURISMO JUVENIL** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Es responsable de diseñar programas que promuevan el desarrollo de la juventud en el área de empleo juvenil; además, realizar las gestiones necesarias para recaudar fondos y llevar a cabo el desarrollo de los mismos y otros servicios similares así mismo todo lo que su jefe le asigne. **SEGUNDO:** La duración del presente contrato será a partir del 13 de febrero al 13 de abril del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO: “EL CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **jefe de unidad de desarrollo de habilidades juveniles** quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de “**EL INSTITUTO**” y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que “**EL INSTITUTO**” ordene o autorice por escrito a “**EL CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) “**EL CONTRATISTA**”, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por “**EL INSTITUTO**”, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de “**EL INSTITUTO**”.- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a “**EL CONTRATISTA**”. i) Previo al último pago “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a “**EL CONTRATISTA**” que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. – k) “**EL CONTRATISTA**” acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente “**EL INSTITUTO**” para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, “**EL CONTRATISTA**” manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: “EL INSTITUTO”** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**” todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El salario asciende a un sueldo mensual de **Lps. 18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos)**, asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser

acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo al El gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo "EL INSTITUTO" la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a "EL CONTRATISTA" proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del artículo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a "EL CONTRATISTA", excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "EL CONTRATISTA", dará derecho a "EL INSTITUTO" para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de "EL INSTITUTO" y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este INSTITUTO da a conocer a "EL CONTRATISTA" que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la rescisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "EL INSTITUTO" con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "EL CONTRATISTA"; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- **DECIMO PRIMERO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a la jurisdicción del juzgado de letras del trabajo. - "DECIMO SEGUNDO": "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).


Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud




Lester Adolfo Betancourth García
Contratista
Identidad No. 0801-2004-19366

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL PROYECTO PATRIA JOVEN”

001-2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en turismo y Hostelería y **EDUARDO STEFANO MENDOZA BRIZIO**, mayor de edad, soltero, pasante de Bachillerato Acelerado en Ciencias y Humanidades, con Identidad No. 0801-2000-14838, ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, y el segundo por sí, quien se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL PROYECTO PATRIA JOVEN”** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

El Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, está en el proceso de contratar a un Motorista de Proyecto a cargo del traslado del personal y recursos destinados para la ejecución del proyecto Patria Joven a las disposiciones del INJUVE y las acordadas con la Agencia para el Desarrollo y la Cooperación Alemana – GIZ.

El Proyecto “Patria Joven”, se orienta a cerrar la brecha de marginación y de desigualdad que afecta a más de la mitad de la población hondureña, particularmente a los y las jóvenes; los trechos de poca inclusión, igualdad y equidad de género, se prevé reducirlos con intervenciones de empleabilidad, por cuenta propia o de terceros. Otro aspecto de trabajo, concierne a la participación de las juventudes en procesos participativos y de representación de índole sociopolítica para mejora de las condiciones ambientales, culturales y socio económicas al nivel territorial (localidades y regiones); se contempla la ejecución de acciones destinadas a implantar el Sistema Nacional de Juventudes, lo que conlleva el fortalecimiento de las Oficinas (o instancias) Municipales de Juventud, la creación y desarrollo de las Comisiones Municipales, y con éstas la ejecución de aquellas iniciativas encaminadas a la recuperación de espacios públicos y de socialización y para la recuperación del paisaje con la conservación ecológica y/o de restauración de espacios degradados.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

“LA SECRETARIA” manifiesta que requiere los servicios de **“MOTORISTA”** para que, preste sus servicios como encargado de apoyar en el traslado del personal, materiales y demás enseres relacionados con el proyecto Patria Joven a las regiones establecidas en el mismo. Comunica cualquier circunstancia sobre su quehacer en tiempo y forma y los reforzará en los informes mensuales por escrito. Hará las proposiciones y consultas respectivas, dejando en manos de la Secretaría Ejecutiva la decisión última.

CLAUSULA TERCERA. – PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Informe mensual de actividades. Presentados cada 15 de cada mes.
2. Informe final de actividades.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de la Juventud brindara un plazo, a partir de la firma de contrato para la realización y la presentación de la Consultoría, es decir a partir del 05 de febrero al 05 de mayo del 2024.

CLAUSULA QUINTA. – DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

- Realizar chequeo diario del vehículo asignado
- Transportar al personal o suministros relacionados con el proyecto a donde se le designe
- Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera las órdenes de combustible cada vez que sea necesario
- Llevar la bitácora de vehículo a diario
- Presentar informe de liquidación de viáticos y combustible con sus documentos de soporte correspondiente

CLÁUSULA SEXTA. - CAPACIDADES

- Integridad y compromiso,
- Optimización de recursos,
- Saber comunicar – dar a entenderse de modo efectivo,
- Gestión adecuada del tiempo con efectividad,
- Capacidad de resolución de problemas de manera eficaz y eficiente,
- Buena capacidad para relacionarse e integrarse, creación de espíritu de trabajo y liderazgo de equipos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CAPACIDADES Y COMPETENCIA

1. Educación

Secundaria completa

2. Experiencia Laboral

- Conocimientos básicos en mecánica automotriz
- Excelentes relaciones interpersonales
- Al menos 5 años de experiencia como motorista

CLÁUSULA OCTAVA. – MONTO Y FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos de honorarios mensuales contra informes mensual de actividades

El INJUVE, retendrá en concepto de garantía el 10% del pago mensual y realizará el pago dentro de los 30 días subsiguientes a la entrega de los productos finales a

satisfacción del INJUVE, en la cuenta bancaria que él o la consultora haya proporcionado.

El INJUVE, retendrá por concepto de Impuestos sobre la Renta, correspondiente a los honorarios totales. Si el consultor o consultora realiza pagos a cuentas, deberá de presentar la constancia mensual de la misma.

CLAUSULA NOVENA. - PRECIO Y MONEDA DE LA OFERTA.

El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, incluyendo todos los impuestos. El precio de la oferta deberá ser expresada en Lempiras (L).

CLAUSULA DECIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos contra entrega de producto, cantidad que asciende a un monto total de L.45,000.00 siendo el pago mensual de L.15,000.00 (quince mil lempiras exactos).

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. -DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

La oferta estará compuesta por los siguientes requisitos y documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Solvencia Tributaria y recibos por honorarios vigentes
- Constancia de no tener Juicios pendientes con el Estado.
- Constancia que acredite estudios
- Tres referencias laborales

Las personas interesadas en aplicar a la consultoría "Motorista de Proyecto" deberán enviar los requisitos arriba mencionados al correo electrónico rrhh@injuve.gob.hn o mediante sobre sellado a las Instalaciones del Instituto Nacional de la Juventud, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental (CCG), en la torre "B", vigésimo cuarto Piso, poniendo como destinatario Recursos Humanos INJUVE a más tardar en el 30 de enero de 2024 hasta las 4:00 pm.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de contratación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la misma. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Instituto en la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta. Si durante el plazo transcurrido

entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Instituto sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la contratación que no sea un intento de influenciar, deberá hacerlo por escrito.

El consultor o consultora se compromete a guardar la confidencialidad sobre la información interna que se le prevea, escuche o se maneje durante el proceso de desarrollo de la consultoría, comprometiéndose a firmar un documento de confidencialidad que estipulará la no divulgación. Cualquier fuga de información durante el proceso de la consultoría, el Instituto Nacional de Juventud procederá a realizar las persecución penal o civil, según sea el caso.

Toda la producción realizada en el marco de la consultoría son propiedad exclusiva e intelectual del INJUVE.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento, la Garantía de Cumplimiento, se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios. Dichas retenciones serán devueltas al Oferente, treinta (30) días después de recepción o satisfacción los productos finales requeridos por el Instituto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente seleccionado sobre las obligaciones que le corresponden no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito entendiendo huelgas como tal, catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor entendida como accidentes, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de consultoría terminara por el cumplimiento normal del mismo, por terminación anticipada o por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan que la ley aplicable al presente contrato y los derechos y obligaciones que aquí se establecen o que dé el se derivan, se interpretarán, entenderán y aplicarán y regirán bajo las leyes vigentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. – ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

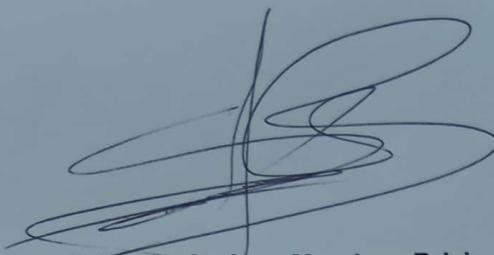
Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL PROYECTO PATRIA JOVEN**. en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva



Instituto Nacional de la Juventud



Eduardo Stefano Mendoza Brizio
Motorista

Identidad No. 0801-2000-14838

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA “OFICIAL DE COMPRAS DE PROYECTO PATRIA JOVEN”

001-2024-RRHH-INJUVE

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo y Hostelería y **ALMA IRENE ROMERO ROMERO**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de Derecho, con Identidad No. 0306-2000-00112, ambas vecinas de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, y el segundo por sí, quien se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA “OFICIAL DE COMPRAS DE PROYECTO PATRIA JOVEN”** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

El Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, está en el proceso de contratar a un Oficial de Compras de Proyecto a cargo llevar a cabo, en tiempo y forma, la contratación y/o adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto y obtención de los Resultados previstos; colaborará con la Oficial Administrativa del Proyecto en toda la gestión administrativa y seguimiento del proyecto, así como el control del archivo y documentación relacionada con el proyecto para su buena ejecución y transparencia del mismo conforme a las disposiciones del INJUVE y las acordadas con la Agencia para el Desarrollo y la Cooperación Alemana – GIZ.

El Proyecto “Patria Joven”, se orienta a cerrar la brecha de marginación y de desigualdad que afecta a más de la mitad de la población hondureña, particularmente a los y las jóvenes; los trechos de poca inclusión, igualdad y equidad de género, se prevé reducirlos con intervenciones de empleabilidad, por cuenta propia o de terceros. Otro aspecto de trabajo, concierne a la participación de las juventudes en procesos participativos y de representación de índole sociopolítica para mejora de las condiciones ambientales, culturales y socio económicas al nivel territorial (localidades y regiones); se contempla la ejecución de acciones destinadas a implantar el Sistema Nacional de Juventudes, lo que conlleva el fortalecimiento de las Oficinas (o instancias) Municipales de Juventud, la creación y desarrollo de las Comisiones Municipales, y con éstas la ejecución de aquellas iniciativas encaminadas a la recuperación de espacios públicos y de socialización y para la recuperación del paisaje con la conservación ecológica y/o de restauración de espacios degradados.

La ubicación de la consultoría es en Tegucigalpa y estará bajo la supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera del INJUVE y colaborará de manera estrecha con la Coordinación del Proyecto, Oficial Administrativa de Proyecto y colaboradores/as del INJUVE vinculados al

proyecto para alcanzar los resultados establecidos en documento del Proyecto y Grant suscrito entre el INJUVE y la GIZ.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

“LA SECRETARIA” manifiesta que requiere los servicios de **CONSULTORÍA** de **“LA CONSULTORA”** para que, preste sus servicios como **OFICIAL DE COMPRAS DE PROYECTO PATRIA JOVEN** con el objetivo de se ocupa de los procesos de contratación y adquisición de servicios y/o bienes del Proyecto conforme las actividades definidas en su planificación operativa y presupuestaria o de las que le asigne la Dirección Administrativa y Financiera del INJUVE, asegurando y verificando que todo marche acorde con lo previsto al objetivo del proyecto; en consecuencia, se encarga de proponer,

mes a mes, quién, cómo y con qué recursos se llevará a cabo determinada actividad, mediante planificación mensual. Comunica los avances por escrito, a través de informes, como de forma oral cuando necesario o requerido, hará decisiones por sí cuando estas se relacionen con circunstancias meramente operacionales, y en caso de decisiones estratégicas, hará las proposiciones y consultas respectivas, dejando en manos de la Secretaría Ejecutiva la decisión última.

CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.

Los proyectos presentados deben de ir de la mano con la Ley Marco para el Desarrollo Integral de La Juventud, para dar repuestas a las necesidades de las juventudes del país, siguiendo los lineamientos establecidos por la visión y misión del Instituto Nacional de la Juventud, haciendo frente a las exigencias nacionales e internacionales.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Instituto Nacional de la Juventud brindara un plazo de 3 meses, a partir de la firma de contrato para la realización y la presentación de la Consultoría, es decir a partir del 05 de febrero al 05 de mayo del 2024.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR PARTE DE LA CONSULTORA.

- Informe mensual de actividades con documentación adjunta de respaldo de los procesos de compras, seguimiento, almacenaje y entrega
- Archivo físico y digital cronológico de toda la documentación del proyecto
- Informe final de compras y adquisiciones realizadas en el marco del proyecto

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA CONSULTORA.

- Verificar, procesar y dar seguimiento a los procesos de compra cumpliendo con las disposiciones del cooperante, procesos internos del INJUVE y Ley de Contratación del Estado
- Comunicación directa entre proveedores e INJUVE para cada proceso de compra y adquisición
- Comunicación con el Oficial de Bienes Nacionales del INJUVE para asegurarse de cumplir con los procesos de donación de bienes de acuerdo a la normativa de la DNBE
- Responsable del ingreso, custodia y entrega de los kits de emprendimiento que serán otorgados a los jóvenes.
- Llevar un archivo cronológico físico y digital de la documentación oficial recibida y enviada.
- Mantener archivos escaneados de toda la documentación relacionada con el proyecto
- Verificar toda solicitud de trámite previo a ser enviada a la Dirección Administrativa y Financiera y Secretaría Ejecutiva.
- Las demás funciones inherentes a su cargo y asignadas por la Dirección Administrativa Financiera
- Mantener constante comunicación con el Oficial Administrativo del Proyecto

- El consultor o consultora deberá de brindar acompañamiento en las diversas reuniones que resulten del proyecto
- En caso de ser requerido, deberá desplazarse a los lugares donde el proyecto se esté ejecutando para hacer valoraciones administrativas y financieras para la correcta ejecución y eficiencia de los fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFIL DE LA CONSULTORA.

1. Educación

Pasante universitario en el área de las ciencias económicas

EXPERIENCIA LABORAL EN:

- Experiencia mínima de dos años en compras y adquisiciones con proyectos de cooperantes externos
- Conocimiento y experiencia con el manejo de la Ley de Contratación del Estado
- Experiencia en el manejo de programas ofimáticos
- Experiencia en elaboración y redacción de informes
- Capacidad de trabajar bajo presión, con sentido de confidencialidad, comunicación efectiva y habilidades analíticas

CLAUSULA OCTAVA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos contra entrega de producto, cantidad que asciende a un monto mensual de L.18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos).

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos de honorarios mensuales contra informes mensual de actividades

El INJUVE, retendrá en concepto de garantía el 10% del pago mensual y realizará el pago dentro de los 30 días subsiguientes a la entrega de los productos finales a satisfacción del INJUVE, en la cuenta bancaria que él o la consultora haya proporcionado.

El INJUVE, retendrá por concepto de Impuestos sobre la Renta, correspondiente a los honorarios totales. Si el consultor o consultora realiza pagos a cuentas, deberá de presentar la constancia mensual de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. -PRECIOS Y MONEDA DE LA OFERTA.

La oferta económica deberá ser el total incluyendo todos los impuestos y gastos que correspondan, el precio de la oferta deberá ser expresada en Lempiras

CLÁUSULA DECIMA. -DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

La oferta estará compuesta por los siguientes requisitos y documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Carta de interés de participar en la consultoría y propuesta de honorarios mensuales
- Solvencia Tributaria y recibos por honorarios vigentes
- Constancia de no tener Juicios pendientes con el Estado.
- Constancia que acredite estudios
- Tres referencias laborales
- Solvencia Tributaria.
- Constancia de no tener Juicios pendientes con el Estado.

Las personas interesadas en aplicar a la consultoría "Oficial de Compras de Proyecto" deberán enviar los requisitos arriba mencionados al correo electrónico rrhh@injuve.gob.hn o mediante sobre sellado a las Instalaciones del Instituto Nacional de la Juventud, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental (CCG), en la torre "B", vigésimo cuarto Piso, poniendo como destinatario Recursos Humanos INJUVE a más tardar en el lunes 06 de noviembre de 2023 hasta las 4:00 pm.

CLÁUSULA ONCEAVA. - CONFIDENCIALIDAD

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de contratación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la misma. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Instituto en la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta. Si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Instituto sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la contratación que no sea un intento de influenciar, deberá hacerlo por escrito.

El consultor o consultora se compromete a guardar la confidencialidad sobre la información interna que se le prevea, escuche o se maneje durante el proceso de desarrollo de la consultoría, comprometiéndose a firmar un documento de confidencialidad que estipulará la no divulgación. Cualquier fuga de información durante el proceso de la consultoría, el Instituto Nacional de Juventud procederá a realizar la persecución penal o civil, según sea el caso.

Toda la producción realizada en el marco de la consultoría son propiedad exclusiva e intelectual del INJUVE.

CLÁUSULA DOCEAVA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento, la Garantía de Cumplimiento, se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios. Dichas retenciones serán devueltas al Oferente, treinta (30) días después de recepción o satisfacción los productos finales requeridos por el Instituto.

CLÁUSULA TRECEAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente seleccionado sobre las obligaciones que le corresponden no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito entendiendo huelgas como tal, catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor entendida como accidentes, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines.

CLÁUSULA CATORCEAVA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de consultoría terminara por el cumplimiento normal del mismo, por terminación anticipada o por el incumplimiento del contrato.

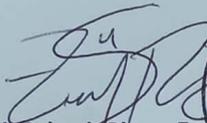
CLÁUSULA CATORCEAVA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan que la ley aplicable al presente contrato y los derechos y obligaciones que aquí se establecen o que de él se derivan, se interpretarán, entenderán y aplicarán y regirán bajo las leyes vigentes de la República de Honduras.

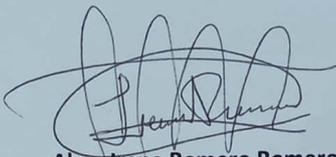
CLÁUSULA QUINCEAVA. – ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.

- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA “OFICIAL DE COMPRAS DE PROYECTO PATRIA JOVEN”**. en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Zulmit Solemit Rivera Zuriga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud




Alma Irene Romero Romero
Contratista
Identidad No. 0306-2000-00112